



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**Nº 3 (TRES)**  
**AL CONTRATO**  
**U200643**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **U200643** PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL **C. OMAR ÁLVAREZ MOSCOSO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 30 de abril de 2020, “**LAS PARTES**” suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa, mediante oficios números **DGRMySG/DG/738/2020** y **DGRMySG/DG/809/2020**, emitidos por el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, con una vigencia a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA TERCERA.- “MODIFICACIONES AL CONTRATO”** del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 29 de diciembre de 2020, “**LAS PARTES**” suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, a través del cual se acordó modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2021.

V.- Con fecha 31 de marzo de 2021, “**LAS PARTES**” suscribieron el convenio modificatorio número **2 (dos)**, a través del cual se acordó modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2021, así como incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de los bienes de la clave 010.000.5457.00.00, quedando la cantidad mínima en **\$34,200,044.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **\$85,497,786.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del contrato.

VI.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2021005629 de fecha 11 de agosto de 2021, la Coordinación de Control de Abasto requirió a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, iniciar el procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>CONVENIO</b> <b>MODIFICATORIO</b> <b>N° 3 (TRES)</b> <b>AL CONTRATO</b> <b>U200643</b>
---	--	---

U200643, derivado del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.

VII.- Mediante oficio número 09 52 17 1000/070 de fecha 26 de enero de 2022, el Titular de la Dirección de Administración notificó al Representante Legal de “EL PROVEEDOR” el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U200643.

VIII.- Con escrito de fecha 08 de febrero de 2022, el Representante Legal de “EL PROVEEDOR” dio contestación al oficio número 09 52 17 1000/070 de fecha 26 de enero de 2022, mediante el cual, el Titular de la Dirección de Administración le notificó el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U200643, manifestando lo que a su derecho corresponde y presentando las pruebas que consideró pertinentes, por lo que señaló la posibilidad de hacer la entrega de los bienes a “EL INSTITUTO”, asegurando las mismas condiciones que en el contrato primigenio y sus convenios modificatorios, garantizando como parte de su propuesta la entrega de los bienes incumplidos.

IX. Con fecha 23 de marzo de 2022 se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por “EL PROVEEDOR” con motivo de las desavenencias suscitadas respecto de la rescisión administrativa del contrato U200643, en la que la División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la Coordinación de Control de Abasto y “EL PROVEEDOR”, realizaron sus manifestaciones a fin de dar por concluido el procedimiento conciliatorio, suscribiendo el Acta de Conciliación (Primera Sesión), documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 134 fracción III de su Reglamento.

X.- Derivado de lo anterior, el 28 de marzo de 2022 se llevó a cabo una reunión en la que participaron el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y “EL PROVEEDOR”, de la que se suscribió un Acta Circunstanciada de Hechos, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, haciendo constar diversos acuerdos con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento del contrato U200643, para así dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención a la población derechohabiente de “EL INSTITUTO”, toda vez que persiste la necesidad de contar con los bienes, tal y como se desprende de dicho documento.

En dicha Acta, se señalaron los siguientes aspectos: se acordó la entrega de los bienes incumplidos que dieron pie a la solicitud del procedimiento de rescisión del contrato U200643 con base a la cantidad indicada en las órdenes de reposición, tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, que “EL PROVEEDOR” pagará las sanciones correspondientes a las que se hizo acreedor, se estableció el nuevo plazo de entrega de los bienes, se manifestó que con los acuerdos no se le otorgan condiciones más ventajosas a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas en el contrato primigenio, toda vez que “EL INSTITUTO” requiere de los bienes y que se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**Nº 3 (TRES)**  
**AL CONTRATO**  
**U200643**

**DECLARACIONES**

I.- “EL INSTITUTO” declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- La C. Elvia Ascencio Millán, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- El C. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como área consolidadora y representante de los administradores del presente convenio, quien será responsable de las designaciones de los administradores de este convenio, por lo que en su expediente deberán obrar las designaciones individuales de estos, los cuales serán encargados de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000029365-2022, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, de fecha 18 de febrero de 2022, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.4- Por oficio número 09 53 84 61 1800/2022002055 de fecha 07 de abril de 2022, recibido el 08 del mismo mes y año en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y Atenta Nota Informativa de fecha 8 de abril de 2022, recibida en la misma fecha, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto y la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, respectivamente, en apego a lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, hicieron del conocimiento a la Coordinación de mérito de la suscripción del Acta Circunstanciada de Hechos en la que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y “EL PROVEEDOR” tomaron diversos acuerdos tal y como se señala en dicho documento, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico. Manifestando que dicho oficio funge como dictamen en el que se justifican los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, ya que resultarían más inconvenientes.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 3 (TRES)  
AL CONTRATO  
U200643

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Representante de los Administradores del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Conforme a los acuerdos asentados en la Acta Circunstanciada de Hechos mencionada en el Antecedente X del presente instrumento jurídico, está en condiciones de entregar los bienes con base a la cantidad indicada en las órdenes de reposición y en el plazo establecido en dicha Acta, mismo que fue establecido por el Área Requirente.

II.2.- Está en condiciones de suministrar a “EL INSTITUTO” los bienes en los términos pactados en el presente instrumento jurídico, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y “EL PROVEEDOR”, de conformidad con los acuerdos tomados en la Acta de Conciliación y el Acta Circunstanciada de Hechos que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, convienen en no dar por rescindido el contrato primigenio y recibir los bienes por parte de “EL PROVEEDOR” en el plazo y lugares establecidos en la misma para tal efecto, tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, y que “EL PROVEEDOR” pagará las sanciones correspondientes a las que se hizo acreedor, manifestando que no se le otorgan condiciones más ventajosas a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas en el contrato primigenio y sus convenios modificatorios, toda vez que “EL INSTITUTO” requiere de los bienes y se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos.

**SEGUNDA.-** El presente instrumento jurídico estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

**TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 3 (TRES)  
AL CONTRATO  
U200643**

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Décima Cuarta del contrato primigenio.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en su convenio modificatorio número 1 (uno) y 2 (dos).

**QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **08 de abril de 2022**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y el restante en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**POR “EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL**

**POR “EL PROVEEDOR”  
ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V.**

**C. ELVIA ASCENCIO MILLAN**  
Apoderada Legal

**C. OMAR ALVAREZ MOSCOSO**  
Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE  
DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE  
CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de **“EL INSTITUTO”**

**C. JORGE DE ANDA GARCÍA**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

RRSR/HR/LEGP/CJG

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 3 (TRES)  
AL CONTRATO  
U200643

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 20 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Ciudad de México, a 08 de abril de 2022

ATENTA NOTA INFORMATIVA

**Para:** Lic. Humberto Rincón Juárez  
Titular de la División de Contratos  
**De:** Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos  
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Me dirijo atentamente a Usted, en alcance al oficio No. 09 53 84 61 1800/2022002055 de fecha 07 de abril del año en curso, suscrito por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, mediante el cual solicitó la elaboración del convenio modificatorio al contrato U200643, incorporando Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 28 de marzo de 2022, firmada por la Coordinación de Control de Abasto, por esta Coordinación Técnica de Planeación y por el representante legal de la empresa Zurich Pharma, S.A. de C.V.

Considerando que esta Coordinación de Control de Abasto, determinó por los motivos indicados en el acta de referencia la recepción de 9,559 envases de la clave 010.000.3055.01.03, derivado de las obligaciones pendientes de cumplir establecidas en el contrato U200643 con el proveedor Zurich Pharma, S.A. de C.V., y que en la misma se estableció que la vigencia de los instrumentos jurídicos, conforme al criterio emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020, corresponde a la vida de los mismos en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir.

Cabe destacar que en los acuerdos quinto y séptimo del Acta en mención, se señaló que al cierre del mes de diciembre de 2022 se validaría la no existencia de obligaciones pendientes, por lo cual el proveedor deberá documentar que le fueron aplicadas las penas convencionales generadas en términos del contrato U200643 así como la entrega de nota de crédito por \$134.00 por pieza que le haya sido emitida con relación a la clave 010.000.3055.01.03, no obstante, se precisa que **el periodo de vigencia del convenio modificatorio que se solicitó elaborar y formalizar, sea al 31 de diciembre de 2022.**

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

  
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos  
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Ccp:

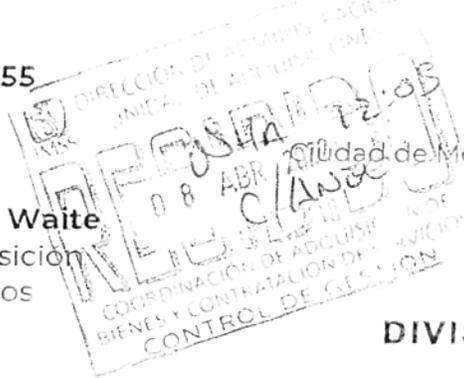
- Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto.
- Mtra. Araceli Sanchez Vega, Titular de la División de Bienes Terapéuticos.
- Lic. Laura Rosario Belanzarán González, Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto.



SIN TEXTO



Of. No. 09 53 84 61 1800/2022002055



Ciudad de México, a 7 de abril de 2022

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite  
Titular de la Coordinación de Adquisición  
De Bienes y Contratación de Servicios  
Presente

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Me dirijo a Usted, en relación al contrato **U200643** adjudicado mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa con una vigencia a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, con el proveedor **Zurich Pharma, S.A. de C.V.**, que ampara la adquisición de las claves **010.000.3055.01.03** (Leuprorelina. suspensión inyectable, cada frasco ampula con microesferas liofilizadas) y **010.000.5457.00.00** (Docetaxel solución inyectable, cada frasco ampula contiene: docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20mg de docetaxel).

Al respecto, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), me permito informar que mediante oficio 09 53 84 61 1800/2021005629 de fecha 11 de agosto de 2021, se requirió a esa Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS), iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato U200643 derivado del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.

En este sentido, mediante oficio 09 52 17 1000/070 de fecha 26 de enero de 2022 el Titular de la Dirección de Administración notificó al Representante Legal de la empresa Zurich Pharma, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U200643; por lo que, mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2022 el representante legal de la empresa de mérito dio contestación manifestando la posibilidad de hacer la entrega de los bienes al Instituto.

Derivado de lo anterior, el día 28 de marzo de 2022 se llevó a cabo una reunión en la que participaron la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, el Representante Legal de la empresa Zurich Pharma, S.A. de C.V. y el que suscribe, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento del contrato U200643 que amparó la contratación de las claves 010.000.3055.01.03 (Leuprorelina. suspensión inyectable, cada frasco ampula con microesferas liofilizadas) y 010.000.5457.00.00 (Docetaxel solución inyectable, cada frasco ampula contiene: docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20mg de docetaxel), suscribiéndose el Acta Circunstanciada de Hechos (Anexo), haciendo constar en su apartado de Antecedentes numeral 7, que la clave 010.000.3055.01.03 se encuentra indicada conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud para el tratamiento del siguiente padecimiento:

Clave	Indicaciones
010.000.3055.00	Cáncer de próstata avanzada
010.000.3055.01	





Of. No. 09 53 84 61 1800/2022002055

Asimismo, en los numerales 2 y 5 del apartado de Consideraciones los participantes señalaron lo siguiente:

2.- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continua vigente la necesidad de los mismos y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad del bien, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad 0000029365-2022 (anexo), el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio.

5.- En apego al artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la determinación de no dar por rescindido el contrato en los supuestos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 54 de la Ley, permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común, que cubra las necesidades y permita dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, mediante la dotación de inventarios a las Unidades Médicas y Hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa y Unidades Médicas de Alta Especialidad con cargo a la entrega de las obligaciones pendientes de cumplir en el contrato U200643, que reditúan además en una optimización de recursos financieros del Instituto, y que deviene como una acción de impacto en el abasto de la clave en comento.

Es que con el presente no se otorga ventaja al proveedor con respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra población derechohabiente.

En virtud de lo anterior, con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y derivado de la necesidad de contar con los mismos, en dicha Acta Circunstanciada de Hechos, se establecieron los siguientes acuerdos:

**Primero.** La Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina que es procedente la recepción de las cantidades pendientes de cumplir para la clave 010.000.3055.01.03 con motivo del contrato U200643 con el proveedor Zurich Pharma, S.A. de C.V., conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades del Instituto.

**Segundo.** Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U200643, las entregas de los bienes terapéuticos, se realizarán con base a la cantidad indicada en la orden de reposición, a través del cual este Instituto notificada la solicitud de Bienes Terapéuticos; adicionalmente se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el sistema de



Cf. No. 09 53 84 61 1800/2022002055

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

abasto institucional los órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1** y reexpedir las mismas conforme las necesidades del Instituto, las cuales serán entregadas a destinos finales de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados y Unidades Médicas de Alta Especialidad, con cargo al presupuesto del presente ejercicio.

**Tercero.-** A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas el **Anexo 1**, les fueron aplicadas las sanciones correspondientes por la no entrega y/o entrega parcial; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose Zurich Pharma, S.A. de C.V., en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.

**Cuarto.-** Conforme a las condiciones del contrato, Zurich Pharma, S.A. de C.V., se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la expedición de las órdenes de reposición, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2022, a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir, que motivaron el inicio de rescisión.

**Quinto.-** La empresa Zurich Pharma, S.A. de C.V., se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U200643 con base a las órdenes que le sean emitidas con base a las necesidades de este Instituto, incluyendo la obligación de subsanar sus incumplimientos mediante la entrega directa en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados y Unidades Médicas de Alta Especialidad de este Instituto; entregando al final de la vigencia nota de crédito por \$134.00 por pieza que le haya sido emitida con relación a la clave 010.000.3055.01.03.

**Sexto.** La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Séptimo.** Atendiendo a la necesidad de los bienes, así como la disponibilidad de entrega al cierre del mes de diciembre de 2022, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir.

**Octavo.** Los presentes acuerdos no otorgan condiciones más ventajosas a la empresa de mérito de las condiciones originalmente pactadas en el Contrato U200643; suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente con un plazo máximo del 31 de diciembre de 2022.

Atendiendo a lo anterior, mediante oficio 09 53 84 61 1810/2022002009 (Anexo) la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, conforme a sus facultades previstas en el numeral 7.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración referente a "... proponer las medidas preventivas o correctivas que se requieran, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos", solicita se suspenda el procedimiento de rescisión en cuestión, para lo cual integró copia del Acta Circunstanciada de Hechos, el

Página 3 de 5





Of. No. 09 53 84 61 1800/2022002055

reporte de órdenes de reposición incumplidas del proveedor, así como copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000029365-2022 de fecha 18 de febrero de 2022.

Una vez descrito lo anterior, atendiendo lo señalado en el Acuerdo Primero y Sexto del Acta Circunstanciada de Hechos, al subsistir la necesidad de la clave 010.000.3055.01.03, contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) citado a continuación, se solicita no dar por rescindido el contrato en cuestión, a efecto de que la empresa Zurich Pharma, S.A. de C.V. entregue los bienes conforme a los acuerdos de la multicitada Acta, y se proceda a la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente, sirviendo como el Dictamen requerido en el párrafo cuarto del precepto antes referido, la información contenida en el numeral 5 del apartado de Consideraciones del Acta en cuestión, el cual fue citado en el presente:

**"Artículo 54.**

[...]

*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.*

**La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. (Énfasis Añadido).**

**Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley. (Énfasis Añadido).**

*Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, **la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente**, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente*

Página 4 de 5





Of. No. 09 53 84 61 1800/2022002055

*pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.*  
**(Énfasis Añadido).**

Por lo anteriormente expuesto, se solicita girar sus instrucciones a quien corresponda para que **se deje sin efecto el procedimiento de rescisión al contrato U200643** suscrito con la empresa **Zurich Pharma, S.A. de C.V.**, con fundamento en el artículo 54 de la LAASSP y párrafos último y antepenúltimo de la Cláusula Vigésima del contrato en cita para lo cual sirve el presente como dictamen en el que se justifican los impactos que se ocasionarían el continuar con la rescisión.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Mtro. Jorge De Anda García**  
Coordinador de Control de Abasto

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Supervisó: Lic. Laura Rosario Belaunzarán González, Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto

Revisó: Elsa del Rocío C. Muradás Cedillo, Jefe de Área Nivel Central E0

Elaboró: Paloma Ramírez Miranda, Coordinador Técnico Nivel Central E2

Con copia para:

- C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración. \*
  - Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. \*
  - Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. \*
  - Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos. \*
  - Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. \*
- Copia enviada a través del SICCC

DICTAMEN ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V. U200643







GOBIERNO DE  
MÉXICO



2009

RECEBIDO  
30 MAR 2022  
1637  
COORDINACIÓN DE CONTROL FINANCIERO  
DIVISIÓN DE PROYECTOS  
AL PRESUPUESTO DE ABASTO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Oficio No. 09 53 84 61 1810/202200

Ciudad de México a 30 de marzo de 2022

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**Lic. Laura Rosario Belaunzarán González**

Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto

Presente.

Me dirijo atentamente a usted, en relación a su oficio número 09 53 84 61 1810/2022001839 de fecha 24 de marzo de 2022, a través del cual hace mención al Acta de Conciliación de fecha 23 de marzo de 2022, en relación al procedimiento de conciliación con número de expediente **CO/064/2022**, requerido por la empresa **Zurich Pharma, S.A. de C.V.**, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado en relación al procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U200643**, solicitando copia del Acta Circunstanciada de Hechos con la documentación soporte para las gestiones que procedan.

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que derivado de la manifestación realizada por la empresa su escrito con el que dio contestación al procedimiento de rescisión, en donde puso a disposición la entrega respecto de las piezas incumplidas; y a que subsiste la necesidad, es que se llevó a cabo una reunión de trabajo a fin de conciliar las acciones para que la misma diera cumplimiento al contrato U200643, proponiendo la empresa calendario para subsanar su incumplimiento, por lo que, se adjuntan al presente copia del Acta Circunstanciada de Hechos con sus anexos correspondientes consistentes en el reporte de órdenes de reposición incumplidas y el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000029365-2022

Lo anterior, en apego a las disposiciones que regulan la materia, y con base a las consideraciones y fundamentos establecidos en el Acta Circunstanciada de Hechos que se adjunta, así como a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

"Artículo 54.

...  
Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, seriere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes





Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

Quando por motivo del atraso en la entrega de los bienes a la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continua vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos**  
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Validó:  
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño, Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Revisó:  
Lic. Mireya Vazquez Cruz, Jefe de Área

Elaboró:  
Lic. Jonathan Kalid Camarena Téllez.- Analista ET

Con copia para:

- Mtro. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Presente (\*)

\*Copias enviadas a través del SICGC\*

ALMOC/mvc/jkct





**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**

En la Ciudad de México, siendo las 10:30 horas, del día veintiocho de marzo de año dos mil veintidós, reunidos en las oficinas que ocupa la Coordinación de Control de Abasto adscrita a la Dirección de Administración de la Unidad de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Calle Durango número 291 piso 8, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México; por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, los CC. Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, y por la empresa el C. Omar Álvarez Moscoso, representante legal de **Zurich Pharma, S.A. de C.V.**, con el objetivo de dar seguimiento al cumplimiento del contrato **U200643**, que amparó la adquisición de 2 claves del grupo 010, el cual fue formalizado el pasado 30 de abril de 2020, bajo el tenor siguiente:

**ANTECEDENTES**

- 1.- Con fechas 17 y 30 de abril de 2020, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, mediante oficios números DGRMySG/DG/738/2020 y DGRMySG/DG/809/2020, notificó a "EL PROVEEDOR" el procedimiento de Adjudicación Directa, en el cual resultó adjudicada de 2 claves del grupo 010 medicamentos.
- 2.- El Instituto Mexicano del Seguro Social formalizó el 30 de abril de 2020 el contrato U200643, con una vigencia al 31 de diciembre de 2020, que amparó las siguientes claves:

GPO	CEN	ESM	DB	VAL	DESCRIPCIÓN ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO NETO	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA
010	000	5457	00	00	DOCETAXEL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: DOCETAXEL ANHIDRO O TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 20 MG DE DOCETAXEL ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20 MG Y FRASCO AMPULA CON 1.5 ML DE DILUYENTE.	ENV	1	\$170.00	9,528	3,812
010	000	3055	01	03	LEUPRORELINA SUSPENSION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON MICROESFERAS LIOFILIZADAS CONTIENE: ACETATO DE LEUPRORELINA 7.5 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON MICROESFERAS LIOFILIZADAS, UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE DILUYENTE Y JERINGA	ENV	1	\$1,984.00	42,114	16,846

- 3.- Con fecha 29 de diciembre de 2020, este Instituto con el proveedor en comento, suscribieron convenio modificadorio número 1 al contrato U200643, a través del cual se acordó modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia al 31 de marzo de 2021.
- 4.- Con fecha 31 de marzo de 2021, este Instituto con el proveedor en comento, suscribieron convenio modificadorio número 2 al contrato U200643, a través del cual se acordó modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia al 30 de junio de 2021, así como incrementar la cantidad máxima contratada de la clave 010.000.5457.00.00. a 11,433 piezas.
- 5.- Con motivo de dicha contratación, fueron generados durante la vigencia del contrato y en apego a la cláusula cuarta de éste, las cantidades indicadas en el siguiente recuadro como cantidad ejercida o solicitada; realizándose revisión a la información registrada por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad en el Sistema de Abasto Institucional, identificándose que el contrato U200643 en específico la clave 010.000.3055.00.00 tuvo un nivel de atención menor al 90% como se detalla a continuación:





GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	PRECIO NETO	CANTIDAD SOLICITADA	IMPORTE EJERCIDO	CANTIDAD ATENDIDA	IMPORTE ATENDIDO	CANTIDAD PENDIENTE DE CUMPLIR	IMPORTE PENDIENTE DE CUMPLIR	% DE ATENCIÓN
010	000	3055	01	03	\$1,984.00	29,811	\$59,145,024.00	20,252	\$40,179,968.00	9,559	\$18,965,056.00	67.93%

6.- Por lo que la empresa Zurich Pharma, S.A. de C.V. con base al recuadro que antecede, para la clave 010.000.3055.01.03 mantuvo las siguientes obligaciones pendientes de cumplir:

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	PRECIO NETO CONTRATO	CANTIDAD PENDIENTE DE CUMPLIR	IMPORTE PENDIENTE DE CUMPLIR
010	000	3055	01	03	\$1,984.00	9,559	\$18,965,056.00

Derivado de lo anterior, se identifican que de las 29,811 piezas que fueron solicitadas durante la vigencia inicial del contrato 9,559 piezas quedaron pendientes de entrega para la clave 010.000.3055.01.03 por parte de la empresa en comento, por lo que se anexan al presente el detalle de órdenes de reposición que en apego a la citada cláusula cuarta fueron generadas al proveedor y que no presentaron atención. **(Anexo 1)**.

7.- La clave 010.000.3055.01.03, se encuentra indicada conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, para el tratamiento de los padecimientos siguientes:

LEUPRORELINA Clave	Descripción	Indicaciones	Via de administración y Dosis
010.000.3055.00 010.000.3055.01	SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada jeringa prellenada con polvo liofilizado o cada frasco ampula con microesferas liofilizadas contiene: Acetato de leuprorelina 7.5 mg Envase con jeringa prellenada con polvo liofilizado y jeringa prellenada con 0.3 ml con sistema de liberación. Envase con frasco ampula con microesferas liofilizadas, un frasco ampula con 2 ml de diluyente y jeringa de 3 ml.	Cáncer de próstata avanzado.	Subcutánea o intramuscular. Adultos: 7.5 mg por mes.

Por lo anterior, se precisan las consideraciones respecto a la necesidad para la clave 010.000.3055.01.03:

- La clave contó con contrato derivado de compra consolidada 2021, número U210141 a la empresa Zurich Pharma, S.A. de C.V., con una vigencia al 31 de marzo de 2022, con un precio adjudicado de \$1,850.00, menor al del contrato U200643 que se estableció de \$1,984.00, sin que se identifique contratación para el presente ejercicio de manera consolidada ya que se identificó que mediante inventarios de arranque y saldos de contrato se podrían cubrir las necesidades.
- El contrato U210141 que se estimaba ampliar al 31 de diciembre de 2022, fue negada en la anuencia para ese fin; por lo que se identifica factible que el proveedor en comento pueda subsanar sus incumplimientos, debiendo aceptar la entrega de nota de crédito por la diferencia de precios de \$134.00 por pieza a favor de este Instituto, esto con independencia de la aplicación de sanciones y penas convencionales que respecto al contrato U200643 fueron aplicables, con el fin de garantizar las mejores condiciones disponibles; así como la aceptación para que el contrato U210141 quede ejercido hasta la cantidad actualmente emitida, que se detalla a continuación:

No Contrato	Razón Social	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Precio Neto	Cantidad Máxima	Cantidad Ejercida	Cantidad Atendida	% ejer	%_atn
U210141	ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V.	010	000	3055	01	03	\$1,850.00	44,929	4,572	4,456	10.18%	97.46%





ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Lo anterior, a fin de contar con los insumos necesarios al cierre e inventarios de seguridad, que permitan atender las prescripciones médicas en las farmacias y servicios de los OOAD y UMAE y con ello proporcionar a los derechohabientes, sujetos amparados por el seguro de salud para la familia y los asegurados, los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, prescritos en los recetarios oficiales por los médicos tratantes a nivel institucional en la atención de los derechohabientes.

8.- El instrumento jurídico feneció en su plazo de cumplimiento el 30 de junio de 2021 derivado de la ampliación en vigencia llevada a cabo.

9.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2020005629 del 11 de agosto de 2021, la entonces encargada de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de representante común de los administradores de contrato, solicitó iniciar el procedimiento de rescisión al contrato número U200643, en virtud del incumplimiento que en la entrega incurrió la empresa Zurich Pharma, S.A. de C.V., al no atender las órdenes de reposición cuyo detalle fue obtenido del Sistema de Abasto Institucional y que se adjunta a la presente.

10.- Se notificó personalmente a la empresa Zurich Pharma, S.A. de C.V. el oficio número 09 52 17 1000/070 de fecha 26 de enero de 2022, emitido en el expediente RESC-16/2021 por el que el Director de Administración comunica el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U200643.

11.- Mediante escrito de fecha 08 de febrero de 2022, ingresado en la misma fecha por la empresa en cita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el representante legal de Zurich Pharma, S.A. de C.V., dio respuesta al inicio del procedimiento de rescisión, manifestando estar en condiciones de entregar de manera inmediata las claves adjudicadas, comprometiéndose a realizar el pago de las penas convencionales.

12.- Mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2022, recibido en esta Coordinación de Control de Abasto en misma fecha, el representante legal Zurich Pharma, S.A. de C.V., rectifica el escrito mencionado en el punto que antecede, manifestando que cuenta únicamente para la clave 010.000.3055.00, 9,534 piezas para realizar la entrega de las 9,559 piezas pendientes de suministrar conforme al siguiente calendario:

U200643	010.000.3055.00	9,534	100% inmediatamente.
---------	-----------------	-------	----------------------

13.- En la presente, el representante legal Zurich Pharma, S.A. de C.V., rectifica el escrito mencionado en el punto que antecede, manifestando estar en condiciones de entregar de manera inmediata la cantidad de las 9,559 piezas pendientes de suministrar de la clave 010.000.3055.01.03.

14.- Adicionalmente, el representante legal Zurich Pharma, S.A. de C.V., ratifica su compromiso de realizar las entregas de las piezas pendientes de atención en los OOAD y UMAE de este Instituto.





15.- Asimismo, el representante legal Zurich Pharma, S.A. de C.V., **acepta entregar respecto a las piezas en que subsane su incumplimiento nota de crédito a favor del Instituto por \$134.00 por cada pieza los que serán descontados de sus cantidades pendientes.**

**CONSIDERACIONES:**

1.- El último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), establece lo siguiente:

*"cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados"*

2.- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continua vigente la necesidad de los mismos y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad del bien, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad 0000029365-2022 (anexo), el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio.

3.- Considerando que "el plazo" establecido en los contratos para el cumplimiento de las obligaciones y "la vigencia" de los contratos, son conceptos diferentes, toda vez que el primero se refiere al tiempo acordado en el contrato para dar cumplimiento, mientras que el segundo corresponde a la vida del propio contrato en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir, como en el presente caso, y en consecuencia las obligaciones permanecen vigentes hasta su extinción, lo cual fue reiterado en el criterio emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020.

4.- En este sentido, al subsistir la necesidad de las claves en comento, al contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, se identifica actualizado el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 54 de la LAASSP.

5.- Servicios del Sector Público, la determinación de no dar por rescindido el contrato en los supuestos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 54 de la Ley, permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común que cubra las necesidades que permita dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, mediante la dotación de inventarios a las Unidades Médicas y Hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa y Unidades Médicas de Alta Especialidad con cargo a la entrega de las obligaciones pendientes de cumplir en el contrato U200643, que reditúan además en una optimización de recursos financieros del Instituto, y que deviene como una acción de impacto en el abasto de la clave en comento.

Es que con el presente no se otorga ventaja al proveedor con respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra población derechohabiente.





En tal razón con relación a los numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado de la necesidad de contar con los mismos, las partes acuerdan que:

#### ACUERDOS

**Primero.** La Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina que es procedente la recepción de las cantidades pendientes de cumplir para la clave 010.000.3055.01.03 con motivo del contrato U200643 con el proveedor Zurich Pharma, S.A. de C.V. conforme a la emisión de órdenes de reposición con bases a las necesidades del Instituto.

**Segundo.** Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U200643, las entregas de los bienes terapéuticos, se realizarán con base a la cantidad indicada en el orden de reposición, a través del cual este Instituto notificara la solicitud de Bienes Terapéuticos; adicionalmente se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el sistema de abasto institucional las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1** y reexpedir las mismas conforme las necesidades del Instituto, las cuales serán entregadas a destinos finales de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados y Unidades Médicas de Alta Especialidad, con cargo al presupuesto del presente ejercicio.

**Tercero.** A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1**, les fueron aplicadas las sanciones correspondiente por la no entrega y/o entrega parcial; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose Zurich Pharma, S.A. de C.V., en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.

**Cuarto.** Conforme a las condiciones del contrato, Zurich Pharma, S.A. de C.V. se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la expedición de las órdenes de reposición, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2022, a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir, que motivaron el inicio de rescisión.

**Quinto.** La empresa Zurich Pharma, S.A. de C.V., se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U200643 con base a las órdenes que le sean emitidas con base a las necesidades de este Instituto, incluyendo la obligación de subsanar sus incumplimientos mediante la entrega directa en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados y Unidades Médicas de Alta Especialidad de este Instituto; entregando al final de la vigencia nota de crédito por \$134.00 por pieza que le haya sido emitida con relación a la clave 010.000.3055.01.03.

**Sexto.** La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





**Séptimo.** Atendiendo a la necesidad de los bienes, así como la disponibilidad de entrega al cierre del mes de diciembre de 2022, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir.

**Octavo.** Los presentes acuerdos no otorgan condiciones más ventajosas a la empresa de mérito de las condiciones originalmente pactadas en el contrato U200643; suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente con un plazo máximo del 31 de diciembre de 2022.

En virtud de lo anterior, se levanta la presente Acta Circunstanciada, en la que se hace constar lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Previa lectura de la presente acta circunstanciada de hechos, se firma para su constancia respectiva, por las personas que en ella se mencionó.

FIRMAS

Mtro. Jorge de Anda García  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Mtra Karina del Rocío Sarmiento Castellanos  
Titular de la Coordinación Técnica de  
Planeación

C. Omar Álvarez Moscoso  
Representante Legal de la empresa  
Zurich Pharma, S.A. de C.V.



**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto

**ANEXO 1 ÓRDENES DE REPOSICIÓN DEL CONTRATO U200643 SIN ATENCIÓN O  
ATENCIÓN PARCIAL**

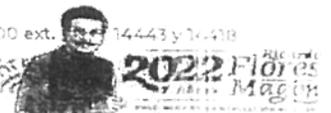
NOMBRE OOAD	NÚMERO ORDEN REPOSICION	GPD	GEN	ESP	DIF	VAR	FECHA EXPEDICION	FECHA ENTREGA	ESTATUS DE LA ORDEN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD INCUMPLIDA	CANTIDAD ATENVIDA
General La Reza	10209156	010	000	3055	01	03	19/06/2020	15/01/2021	INCUMPLIDA	37	37	0
General La Reza	10212750	010	000	3055	01	03	25/06/2020	15/01/2021	INCUMPLIDA	15	15	0
Aguascalientes	10214603	010	000	3055	01	03	29/06/2020	14/07/2020	INCUMPLIDA	95	95	0
Campeche	10214607	010	000	3055	01	03	29/06/2020	14/07/2020	INCUMPLIDA	12	12	0
Coahuila	10214610	010	000	3055	01	03	29/06/2020	14/07/2020	INCUMPLIDA	33	33	0
Chihuahua	10214613	010	000	3055	01	03	29/06/2020	14/07/2020	INCUMPLIDA	46	46	0
Chihuahua	10214614	010	000	3055	01	03	29/06/2020	14/07/2020	INCUMPLIDA	14	14	0
Durango	10214616	010	000	3055	01	03	29/06/2020	14/07/2020	INCUMPLIDA	2	2	0
Gineco Pediatría Guajuato	10214617	010	000	3055	01	03	29/06/2020	15/01/2021	INCUMPLIDA	37	37	0
Guajuato	10214619	010	000	3055	01	03	29/06/2020	14/07/2020	INCUMPLIDA	274	274	0
Guajuato	10214620	010	000	3055	01	03	29/06/2020	14/07/2020	INCUMPLIDA	5	5	0
Hidalgo	10214621	010	000	3055	01	03	29/06/2020	14/07/2020	INCUMPLIDA	1	1	0
Pediatría Jalisco	10214622	010	000	3055	01	03	29/06/2020	14/07/2020	INCUMPLIDA	32	32	0
Michoacán	10214627	010	000	3055	01	03	29/06/2020	14/07/2020	INCUMPLIDA	26	26	0
Michoacán	10214628	010	000	3055	01	03	29/06/2020	14/07/2020	INCUMPLIDA	60	60	0
Oaxaca	10214632	010	000	3055	01	03	29/06/2020	14/07/2020	INCUMPLIDA	3	3	0
Oaxaca	10214633	010	000	3055	01	03	29/06/2020	14/07/2020	INCUMPLIDA	150	150	0
Querétaro	10214635	010	000	3055	01	03	29/06/2020	14/07/2020	INCUMPLIDA	200	200	0
Tabasco	10214645	010	000	3055	01	03	29/06/2020	14/07/2020	INCUMPLIDA	6	6	0
Tamaulipas	10214646	010	000	3055	01	03	29/06/2020	14/07/2020	INCUMPLIDA	33	33	0
Tamaulipas	10214647	010	000	3055	01	03	29/06/2020	14/07/2020	INCUMPLIDA	9	9	0
Veracruz Puerto	10214651	010	000	3055	01	03	29/06/2020	14/07/2020	INCUMPLIDA	37	37	0
Veracruz Puerto	10214652	010	000	3055	01	03	29/06/2020	14/07/2020	INCUMPLIDA	1	1	0
Veracruz Sur	10214653	010	000	3055	01	03	29/06/2020	14/07/2020	INCUMPLIDA	239	239	0
Yucatán	10214655	010	000	3055	01	03	29/06/2020	14/07/2020	INCUMPLIDA	55	55	0
Campeche	10216200	010	000	3055	01	03	02/07/2020	17/07/2020	INCUMPLIDA	15	15	0
Coahuila	10216260	010	000	3055	01	03	02/07/2020	17/07/2020	INCUMPLIDA	17	17	0
Guajuato	10216486	010	000	3055	01	03	02/07/2020	17/07/2020	INCUMPLIDA	779	779	0
Michoacán	10216918	010	000	3055	01	03	02/07/2020	17/07/2020	INCUMPLIDA	14	14	0
Nayarit	10217016	010	000	3055	01	03	02/07/2020	17/07/2020	INCUMPLIDA	21	21	0
Especialidades Puebla	10217200	010	000	3055	01	03	02/07/2020	17/07/2020	INCUMPLIDA	21	21	0
Tabasco	10217451	010	000	3055	01	03	02/07/2020	17/07/2020	INCUMPLIDA	12	12	0



Ricardo  
2022  
Magán



ENTIDAD	ORDEN DE RESPONSABILIDAD	PRO	GEN	ESP	DIF	VAR	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA ENTREGA	ESTATUS DE LA ORDEN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD INCUMPLIDA	CAR. ENTREGA
Tamaulipas	10217499	010	000	3055	01	03	02/07/2020	17/07/2020	INCUMPLIDA	32	32	0
Veracruz Puerto	10217589	010	000	3055	01	03	02/07/2020	17/07/2020	INCUMPLIDA	47	47	0
Veracruz Sur	10217629	010	000	3055	01	03	02/07/2020	17/07/2020	INCUMPLIDA	180	180	0
Aguascalientes	10218576	010	000	3055	01	03	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	75	75	0
Baja California Norte	10218600	010	000	3055	01	03	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	43	43	0
Coahuila	10218708	010	000	3055	01	03	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	58	58	0
Guajalajara	10218892	010	000	3055	01	03	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	159	159	0
Pedernales	10218980	010	000	3055	01	03	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	62	62	0
Michoacán	10219160	010	000	3055	01	03	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	110	110	0
Oaxaca	10219222	010	000	3055	01	03	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	166	166	0
Querétaro	10219402	010	000	3055	01	03	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	400	400	0
San Luis Potosí	10219457	010	000	3055	01	03	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	111	111	0
Tlaxcala	10219559	010	000	3055	01	03	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	13	13	0
Tamaulipas	10219559	010	000	3055	01	03	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	152	152	0
Veracruz Puerto	10219670	010	000	3055	01	03	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	61	61	0
Veracruz Sur	10219659	010	000	3055	01	03	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	240	240	0
Yucatán	10219746	010	000	3055	01	03	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	57	57	0
General La Raza	10219853	010	000	3055	01	03	03/07/2020	15/01/2021	INCUMPLIDA	50	50	0
Especialidades La Raza	10219890	010	000	3055	01	03	03/07/2020	15/01/2021	INCUMPLIDA	14	14	0
Chihuahua	10235646	010	000	3055	01	03	08/07/2020	23/07/2020	INCUMPLIDA	16	16	0
San Luis Potosí	10236362	010	000	3055	01	03	08/07/2020	23/07/2020	INCUMPLIDA	103	103	0
Veracruz Sur	10236607	010	000	3055	01	03	08/07/2020	23/07/2020	INCUMPLIDA	241	241	0
Campeche	10239095	010	000	3055	01	03	10/07/2020	27/07/2020	INCUMPLIDA	34	34	0
Chiapas Tapachula	10239148	010	000	3055	01	03	10/07/2020	27/07/2020	INCUMPLIDA	5	5	0
San Luis Potosí	10239408	010	000	3055	01	03	10/07/2020	27/07/2020	INCUMPLIDA	113	113	0
Veracruz Sur	10239507	010	000	3055	01	03	10/07/2020	27/07/2020	INCUMPLIDA	61	61	0
Puebla	10251650	010	000	3055	01	03	22/07/2020	06/08/2020	INCUMPLIDA	192	192	0
Baja California Norte	10255361	010	000	3055	01	03	29/07/2020	13/08/2020	INCUMPLIDA	17	17	0
Guajalajara	10255620	010	000	3055	01	03	29/07/2020	13/08/2020	INCUMPLIDA	932	932	0
Baja California Norte	10257502	010	000	3055	01	03	29/07/2020	13/08/2020	INCUMPLIDA	1	1	0
Coahuila	10257550	010	000	3055	01	03	29/07/2020	13/08/2020	INCUMPLIDA	9	9	0
Guajalajara	10257633	010	000	3055	01	03	29/07/2020	13/08/2020	INCUMPLIDA	48	48	0
Puebla	10259837	010	000	3055	01	03	31/07/2020	17/08/2020	INCUMPLIDA	1,103	1,103	0
Tabasco	10259865	010	000	3055	01	03	31/07/2020	17/08/2020	INCUMPLIDA	348	348	0



**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**GOBIERNO DE**  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto

NOMBRE OPAD	NUMERO ORDEN REPOSICION	GPO	GEN	ESP	DIF	VAB	FECHA EXPEDICION	FECHA ENTREGA	ESTATUS DE ORDEN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD INCUMPLIDA	CANTIDAD ATENDIDA
Baja California Norte	10267306	010	000	3055	01	03	05/08/2020	20/08/2020	INCUMPLIDA	3	3	0
Coahuila	10267471	010	000	3055	01	03	05/08/2020	20/08/2020	INCUMPLIDA	16	16	0
Chihuahua	10267476	010	000	3055	01	03	05/08/2020	20/08/2020	INCUMPLIDA	38	38	0
Puebla	10268722	010	000	3055	01	03	05/08/2020	20/08/2020	INCUMPLIDA	317	317	0
Tabasco	10266913	010	000	3055	01	03	05/08/2020	20/08/2020	INCUMPLIDA	31	31	0
Cineco Pediatría Cuernavaca	10269543	010	000	3055	01	03	05/08/2020	20/08/2020	INCUMPLIDA	27	27	0
Veracruz Sur	10269953	010	000	3055	01	03	05/08/2020	20/08/2020	INCUMPLIDA	360	360	0
Chihuahua	10273811	010	000	3055	01	03	12/08/2020	27/08/2020	INCUMPLIDA	11	11	0
Cuernavaca	10273900	010	000	3055	01	03	12/08/2020	27/08/2020	INCUMPLIDA	513	513	0
Jalisco	10274022	010	000	3055	01	03	12/08/2020	27/08/2020	INCUMPLIDA	170	170	0
Michoacán	10274136	010	000	3055	01	03	12/08/2020	27/08/2020	INCUMPLIDA	31	31	0
Chiapas Tapachula	10285702	010	000	3055	01	03	14/08/2020	31/08/2020	INCUMPLIDA	7	7	0
Cineco Pediatría Cuernavaca	10285749	010	000	3055	01	03	14/08/2020	31/08/2020	INCUMPLIDA	1	1	0
Veracruz Puerto	10286086	010	000	3055	01	03	14/08/2020	31/08/2020	INCUMPLIDA	5	5	0
Aguascalientes	10290948	010	000	3055	01	03	21/08/2020	07/09/2020	INCUMPLIDA	11	11	0
Baja California Norte	10290963	010	000	3055	01	03	21/08/2020	07/09/2020	INCUMPLIDA	16	16	0
Chiapas Tapachula	10291047	010	000	3055	01	03	21/08/2020	07/09/2020	INCUMPLIDA	65	65	0
Chihuahua	10291067	010	000	3055	01	03	21/08/2020	07/09/2020	INCUMPLIDA	10	10	0
Durango	10291081	010	000	3055	01	03	21/08/2020	07/09/2020	INCUMPLIDA	25	25	0
Michoacán	10291235	010	000	3055	01	03	21/08/2020	07/09/2020	INCUMPLIDA	18	18	0
Veracruz Puerto	10291471	010	000	3055	01	03	21/08/2020	07/09/2020	INCUMPLIDA	38	38	0
General La Raza	10291548	010	000	3055	01	03	21/08/2020	15/01/2021	INCUMPLIDA	6	6	0
Baja California Norte	10303854	010	000	3055	01	03	26/08/2020	14/09/2020	INCUMPLIDA	4	4	0
Hidalgo	10312061	010	000	3055	01	03	09/09/2020	24/09/2020	INCUMPLIDA	2	2	0
Aguascalientes	10325889	010	000	3055	01	03	18/09/2020	05/10/2020	INCUMPLIDA	11	11	0
Durango	10326026	010	000	3055	01	03	18/09/2020	05/10/2020	INCUMPLIDA	10	10	0
Veracruz Sur	10326505	010	000	3055	01	03	18/09/2020	26/10/2020	ATENDIDA PARCIAL	116	25	93
Aguascalientes	10333272	010	000	3055	01	03	24/09/2020	09/10/2020	INCUMPLIDA	11	11	0
Durango	10333408	010	000	3055	01	03	24/09/2020	09/10/2020	INCUMPLIDA	10	10	0
Especialidades La Raza	10333941	010	000	3055	01	03	24/09/2020	15/01/2021	INCUMPLIDA	2	2	0
General La Raza	10348485	010	000	3055	01	03	28/09/2020	15/01/2021	INCUMPLIDA	18	18	0
Especialidades La Raza	10348490	010	000	3055	01	03	28/09/2020	15/01/2021	INCUMPLIDA	2	2	0
Especialidades La Raza	10371845	010	000	3055	01	03	13/10/2020	15/01/2021	INCUMPLIDA	2	2	0
Baja California Norte	10372927	010	000	3055	01	03	14/10/2020	29/10/2020	INCUMPLIDA	26	26	0



2020  
Flore  
Nigron



UNIDAD	NÚMERO DE ORDEN DE PEDIDO	CEN	ESP	DIF	VAR	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA ENTREGA	ESTATUS DE LA ORDEN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD INCOMPLIDA	CANTIDAD ATENDIDA	
Durango	10373061	010	000	3055	01	03	14/10/2020	29/10/2020	INCUMPLIDA	2	2	0
Gineco Pediatría Cuernavaca	10373094	010	000	3055	01	03	14/10/2020	29/10/2020	INCUMPLIDA	11	11	0
Coahuila	10391729	010	000	3055	01	03	21/10/2020	05/11/2020	INCUMPLIDA	24	24	0
Durango	10391812	010	000	3055	01	03	21/10/2020	05/11/2020	INCUMPLIDA	9	9	0
Gineco Pediatría Cuernavaca	10391825	010	000	3055	01	03	21/10/2020	05/11/2020	INCUMPLIDA	15	15	0
Especialidades La Raza	10392442	010	000	3055	01	03	21/10/2020	15/01/2021	INCUMPLIDA	1	1	0
Agua Calientes	10405303	010	000	3055	01	03	23/10/2020	09/11/2020	INCUMPLIDA	7	7	0
Baja California Norte	10431050	010	000	3055	01	03	04/11/2020	19/11/2020	INCUMPLIDA	22	22	0
Chiapas Tapachula	10431223	010	000	3055	01	02	04/11/2020	19/11/2020	INCUMPLIDA	1	1	0
General La Raza	10445205	010	000	3055	01	03	06/11/2020	14/12/2020	INCUMPLIDA	20	20	0
Gineco Pediatría Cuernavaca	10472604	010	000	3055	01	03	25/11/2020	15/01/2021	INCUMPLIDA	30	30	0
Gineco Pediatría Cuernavaca	21035065	010	000	3055	01	03	02/02/2021	17/02/2021	INCUMPLIDA	4	4	0
General La Raza	21046240	010	000	3055	01	03	05/02/2021	22/02/2021	INCUMPLIDA	3	3	0
Gineco Pediatría Cuernavaca	21072235	010	000	3055	01	03	26/02/2021	16/03/2021	INCUMPLIDA	4	4	0
Yucatán	2107429	010	000	3055	01	03	23/04/2021	10/05/2021	INCUMPLIDA	1	1	0
TOTAL										559		





GOBIERNO DE  
MÉXICO



10/20  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto  
División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto

Of. No. 09 53 84 61 1801/2022001839

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2022

Mra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos  
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación  
Presente

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Me dirijo atentamente a Usted, de conformidad con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2.4 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), en relación al procedimiento de conciliación con número de expediente **CO/064/2022**, requerido por la empresa **Zurich Pharma, S.A. de C.V.**, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado en relación al procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U200643**.

Al respecto, se adjunta copia del Acta de Conciliación de fecha 22 de marzo de 2022, en la cual la Coordinación de Control de Abasto manifestó lo siguiente:

*"Mediante oficio 095384611810/2022001782 de fecha 22 de marzo de 2022 lo Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos emitió su pronunciamiento conforme a sus facultades previstas en el numeral 7.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración... en el que en su parte medular indica "... se procedió a una reunión de trabajo con el C. Omar Álvarez Moscoso, representante legal de Zurich Pharma, S.A. de C.V., en aras de conocer las condiciones con la que propone subsanar su incumplimiento y llegar a un acuerdo de voluntades, considerando por este Instituto procedente la recepción de los bienes pendientes de cumplir con motivo del contrato U200643..."----- Asimismo, en dicho curso señala que "atendiendo a la necesidad de los bienes, así como la disponibilidad de entrega por parte de la empresa de mérito, se hace de su conocimiento que se procederá a la elaboración y firma del Acta circunstanciada de hechos, en la que se haga (sic) constar los (sic) cuerdos de conciliación"-----"*

Asimismo, el representante de la División de Contratos manifestó lo siguiente:

*"Cabe resaltar que de las manifestaciones realizadas por parte del representante legal de la empresa ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V., esta División de Contratos llevó a cabo la elaboración y posterior formalización del instrumento jurídico respectivo, así como de los convenios modificatorios que en su momento fue solicitado por parte de las áreas involucradas, de acuerdo a las facultades establecidas en el Manual de Organización de la Dirección de Administración.*

Por lo anterior me permito puntualizar lo siguiente: -----





Of. No. 09 53 84 61 1801/2022001839

1. El contrato U200643 objeto de la presente conciliación tuvo una vigencia al 31 de diciembre de 2020, así como un convenio modificatorio que abarcó al 30 de junio de 2021, es decir, al día de la fecha no se encuentra vigente.....
2. Las condiciones proceden sobre desavenencias derivadas del incumplimiento del instrumento jurídico, siendo elemento esencial que éste se encuentre vigente.....
3. Posterior al vencimiento del instrumento jurídico fue el Área Administradora del contrato quien solicitó el inicio de la rescisión del mismo, derivado de los incumplimientos que presentó el proveedor.....
4. En caso de que el Área comisionadora del contrato requiera no continuar con el procedimiento de rescisión solicitado, deberá realizarlo dentro del mismo procedimiento.....
5. Finalmente y toda vez que esta División de Contratos no encuentra elementos suficientes para continuar en el presente procedimiento, solicito se cierre la presente conciliación.....

Finalmente, la empresa manifestó lo siguiente:

*"En atención a las manifestaciones de la Coordinación de Control de Abasto, confirmamos que efectivamente se están llevando a cabo reuniones de trabajo (sic) con fin de conciliar los incumplimientos derivados del contrato U200643, por tal motivo también se hace de su conocimiento que en próximas fechas se estará formalizando el acta circunstanciada de hechos y el convenio modificatorio respectivo, por tal motivo y toda vez que se advierte un acuerdo entre mi representada y esta Instituto se solicita el cierre de la audiencia de mérito."*

En tal sentido, una vez que se concluyan con las gestiones señaladas en el oficio terminación 2022001782, se solicita a esa Coordinación Técnica se remita a esta División a mi cargo una copia del Acta Circunstanciada de Hechos con la documentación soporte para las gestiones que refiere se deberán llevar a cabo ante Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con las facultades previstas en los numerales 7.1.1.2.1 y 7.1.1.2.1.1 del MODA, que a la letra dice:

**7.1.1.2.1 Coordinación Técnica de Planeación**

1. **Supervisar el nivel de abasto en las Delegaciones/UMAES y proponer las medidas preventivas o correctivas que se requieran, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos por la Coordinación de Control de Abasto.**

...

**7.1.1.2.1.1 División de Planeación de Bienes Terapéuticos**

...





Of. No. 09 53 84 61 1801/2022001839

6. Supervisar que se realice el seguimiento por clave de la adjudicación para establecer directrices de aquellas claves que no hayan sido contratadas y que pongan en riesgo el suministro a los derechohabientes.

8. Supervisar la contratación de los bienes terapéuticos solicitados con el fin de dar seguimiento al ejercicio y administración de los contratos". (Énfasis añadido)

Sin mas por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Atentamente

Lic. Laura Rosario Belaunzarán González  
Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto

Revisó: Elsa del Rocio C. Muradás Cedillo, Jefe de Área Nivel Central EO  
Elaboró: Alejandra Arias Fabre, Coordinador de Proyecto EI

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia para:

- C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración.\*
- Mtro. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto.\*
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.\*

Se envía copia a través del SICGC







**ACTA DE CONCILIACIÓN  
(Primera Sesión)**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del veintitrés de marzo de dos mil veintidós, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el C. OMAR ÁLVAREZ MOSCOSO, en su carácter de Representante Legal de la persona moral ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V., personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 47,943, de veintisiete de enero de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Uriel Oliva Sanchez, Titular de la Notaría No. 215, de la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al procedimiento de rescisión administrativa del contrato número U200643 formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica:-----

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato U200643, fue adjudicado a través del procedimiento de Adjudicación Directa asignada por la Secretaría de Salud, para la "Adquisición de Medicamentos Oncológicos", con vigencia a partir de la notificación del fallo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; con un importe máximo a ejercer de \$85,173,936.00 (ochenta y cinco millones ciento setenta y tres mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.); así mismo, se formalizó el convenio modificatorio número 1 para la ampliación de la vigencia del contrato al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno y del convenio modificatorio número 2 para la ampliación del importe a ejercer de \$85,497,786.00 (ochenta y cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).-----

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V., le fue iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, sin embargo, se encuentra en la disposición de entregar los bienes de manera inmediata, o bien conforme a las necesidades del Instituto, a efecto de resarcir el incumplimiento.-----

**SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 38 FRACCIÓN III PUNTO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**-----

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la Coordinación de Control de Abasto, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y al Representante legal o autorizados, tengan a bien manifestar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.-----

MANIFESTACIONES

La División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En este acto ratifico en todas y cada una de sus partes, el contenido del oficio número 095384611CFB/02284, por medio del cual se da atención al requerimiento que al efecto se formuló mediante diverso número 00641/30.15/1859/2022, suscrito por el Titular de esa Área de Responsabilidades.

Ahora bien, cabe resaltar que de las manifestaciones realizadas por parte del representante legal de la empresa ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V., esta División de Contratos llevó a cabo la elaboración y posterior formalización del instrumento jurídico respectivo, así como de los convenios modificatorios que en su momento fue solicitado por parte de las áreas involucradas, de acuerdo a las facultades establecidas en el Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Por lo anterior me permito puntualizar lo siguiente:

1. El contrato U200643 objeto de la presente conciliación tuvo una vigencia al 31 de diciembre de 2020, así como un convenio modificatorio que abarcó al 30 de junio de 2021, es decir, al día de la fecha no se encuentra vigente.

2. Las conciliaciones proceden sobre desavenencias derivadas del cumplimiento del instrumento jurídico, siendo elemento esencial que éste se encuentre vigente.

3. Posterior al vencimiento del instrumento jurídico fue el Área administradora del contrato quien solicitó el inicio de la rescisión del mismo, derivado de los incumplimientos que presentó el proveedor.

4. En caso de que el Área administradora del contrato requiera no continuar con el procedimiento de rescisión solicitado, deberá realizarlo dentro del mismo procedimiento.

5. Finalmente y toda vez que esta División de Contratos no encuentra elementos suficientes para continuar en el presente procedimiento, solicito se cierre la presente conciliación.

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Mediante oficio 095384611810/2022001782 de fecha 22 de marzo de 2022 la Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos emitió su pronunciamiento conforme a sus facultades previstas en el numeral 7.1.1.2.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, del cual se ha dado lectura en la presente audiencia, en el que en su parte medular indica "... se procedió a una reunión de trabajo con el C. Omar Álvarez Moscoso, representante legal de Zurich Pharma, S.A. de C.V., en aras de conocer las condiciones con la que propone subsanar su incumplimiento y llegar a un acuerdo de voluntades, considerando por este Instituto procedente la recepción de los bienes pendientes de cumplir con motivo del contrato U200643..."

Asimismo, en dicho oficio señala que "atendiendo a la necesidad de los bienes así como a la disponibilidad de entrega de la empresa de mérito, se hace de conocimiento que se procederá a la elaboración y firma del acta circunstancia de hechos, en la que se haga constar los acuerdos de conciliación".

En este sentido se deja copia del oficio mencionado para la integración al expediente.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.....

La proveedora ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V.....

En atención a las manifestaciones de la Coordinación de Control de Abasto, confirmamos que efectivamente se están llevando a cabo reuniones de trabajo con fin de conciliar los incumplimientos derivados del contrato U200643, por tal motivo también se hace de su conocimiento que en próximas fechas se estará formalizando el acta circunstanciada de hechos y el convenio modificatorio respectivo, por tal motivo y toda vez que se advierte un acuerdo entre mi representada y este Instituto se solicita el cierre de la audiencia de mérito...

El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que se encuentra satisfecho el interés del proveedor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131, 134, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como **DESISTIMIENTO** de la solicitud presentada, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.....

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las trece horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.....

Por el proveedor "ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V."

  
C. Omar Álvarez Moscoso  
Representante legal  
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 22/03/2022

  
C. Diego Cesar Ojeda Gómez  
Autorizada en términos del artículo 19 de  
la LFPA

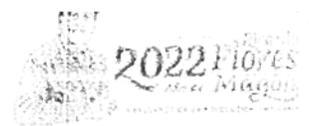
Por la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.

  
C. Elsa del Rocío Consuelo Muradas Cedillo  
Jefe de Área EO  
Matrícula: 311090436  
ACUSA DE RECIBO ACTA ACUSA DE  
RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS  
AUTÓGRAFAS 22/03/2022

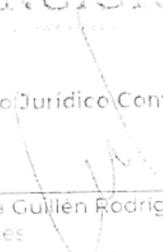
Por la División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

  
Lic. Jesús Elías Lara Villegas  
Analista de la División de Contratos  
Matrícula 99094321  
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 22/03/2022

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



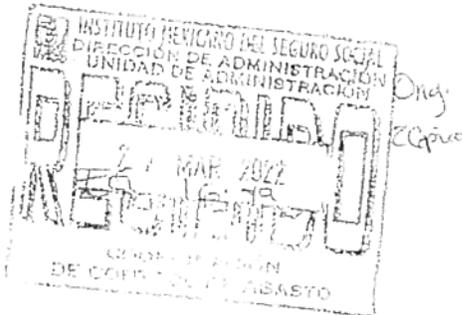
Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Viridiana Guillén Rodríguez  
Conciliaciones  
Actuando de conformidad con lo  
establecido en el oficio de 03 de agosto  
2020

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Gilberto Hernández Carbajal  
Jefe de la División de lo Jurídico  
Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/064/2022, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V. ....





Ciudad de México a 22 de marzo de 2022.

Asunto: Seguimiento propuesta de entrega de medicamentos referente al procedimiento de rescisión número RESC-16/2021 del contrato U200643

C.F. Jorge de Anda García.  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO.  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.  
PRESENTE.

OMAR ÁLVAREZ MOSCOSO, representante legal de la empresa Zurich Pharma, S.A. de C.V., (ZURICH), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida dentro del contrato al rubro citado, con el debido respeto manifiesto lo siguiente:

Que en atención al correo de fecha 18 de marzo de 2022, emitido por personal de esa Coordinación, a través del cual se solicita a mi representado validar los compromisos plasmados en el escrito de contestación al procedimiento de rescisión de merito, me permito señalar lo siguiente:

En este acto ratifico que mi mandante cuenta con los bienes respectivos y se puede hacer la entrega inmediata de los mismos, para lo cual se proporciona la siguiente información:

Contrato	Clave	Cantidad Pendiente	Entrega
U200643	010.000.3055.00	9,534	100% inmediatamente.

Lo anterior, a fin de conste en el Acta Circunstanciado que me fue enviado como propuesta y en el procedimiento de conciliación respectivo.

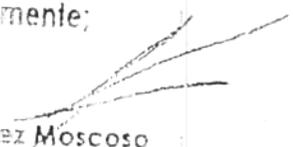
Reiterando el compromiso de mi representada, a conciliar y dejar sin efectos el procedimiento de rescisión al rubro identificado. Lo que se hará de manifiesto en la audiencia de conciliación que se celebrará el día 23 de marzo de 2022, respecto a la existencia del acuerdo de conciliación con esa

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Coordinación para la entrega total de los bienes incumplidos, ajustado al calendario antes referido.

Sin otro particular, quedo incondicionalmente a sus órdenes.

Muy atentamente;

  
Omar Álvarez Moscoso  
Representante Legal

C.C. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación de Bienes Terapéuticos de la Dirección De Administración.

Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación de Bienes Terapéuticos de la Dirección De Administración.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
 COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 0000029365-2022

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
 099001 Oficinas Centrales  
 1E0000 CoordControlAbasto  
 Concepto: OFICIO NO 645 RECIBIDO EL 16/FEB/2022 MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 18/02/2022

Total Comprometido (en pesos): S 21,879,507,958.76  
 Cuenta: 21053001 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 058001 Centro de Costos: 150800  
 Periodo Presupuestario SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	418,277.5	3,235,827.7	3,250,429.4	3,362,894.1	3,786,027.5	3,115,094.2	1,571,026.1	584,702.4	0.0	2,150,000.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 146 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

**ATENTAMENTE**  
  
 Lic. Jessica Miranda Vega  
 Titular Div de Ctr y Seguimiento al Ppio de Oper en Ambiente Central

DIA MES AÑO  
 DICTAMINADO DEFINITIVO

**DICTAMEN DEFINITIVO**

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ 00

**ANEXOS**  
 DIVISION DE CONTRATOS

Clevo 6175-009-001

SIN TEXTO



Oficio número 09 52 17 61 1B00/2022/ 002

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022

**Mtro. Jorge de Anda García**

Titular de la Coordinación del Control de Abasto  
Presente.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2022, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAL) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que se deriven, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para la terminación anticipada, rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos que de éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación de Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2022, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa**  
Titular de la Unidad de Administración

03 ENE 2022  
RECEBIDO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN





C.c.p. Mtro. Borsalino González Andrade. Titular de la Dirección de Administración.\*  
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.\*  
Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcen. Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios.\*  
Ing. Julio César Hernández Cruz. Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.\*

\* Copia enviada a través del SICGC



**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** **DIVISIÓN DE CONTRATOS**

COAD/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
COAD AGUASCALIENTES	CÉSAR AGUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	449 9 71 0795 449 769 9011	cesar.robledo@imss.gob.mx	AV. CAROLINA VILLANUEVA NO 314 CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290 AGUASCALIENTES, AGS.
COAD BAJA CALIFORNIA	MIGUEL ANGEL EBOLI ARANDA	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	666 5 64 77 30 624 276 1623	miguel.eboli@imss.gob.mx	LAZARO CARDENAS NO. 3069, FRACC. NUEVO MEXICALTLI, MEXICALTLI C.P. 21660, BAJA CALIFORNIA
COAD BAJA CALIFORNIA SUR	CP. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	622 217 2587	luis.duarte@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA NO. 2415, COL. LA RINCONADA, LA PAZ B.C.S. CP. 23040
COAD CAMPECHE	FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	442 2154 310	fernando.virgilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL 478, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, CAMPECHE
COAD CHIAPAS	MRO. FERNANDO CASCINO PASCACIO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	361 4203684 963 366 6542	fernando.cascino@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE HILARION 4.0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANOSOS, TETACHULA CHIAPAS, C.P. 36754
COAD CHIHUAHUA	SERGIO RAFAEL DEL VALLE CAMPOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	62-474-14-17 228 194 2361	sergio.delvalle@imss.gob.mx	187V. SANTA ROSA NO. 27 COL. NOROCCIDENTAL DE DIOS. C.P. 31170.
COAD COLIMA	ING. MANUEL FERNANDO RINYES MUGUERZA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	322 333 4091 322 305 7642	manuel.rinyes@imss.gob.mx	CALLE PARAGUAYA NUMERO 359, COLONIA ALTA VILLA, C.P. 28987, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
COAD COAHUILA	LIC. ALEJANDRO QUINTANA PINEDA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	844133338 844 455 2558	alejandre.quintana@imss.gob.mx	BIND. JESUS VALDES SANCHEZ NO. 290, ESQUINA CON LIBRAMIENTO PROFESOR OSCAR FLORES TAPIA, COL. EL LLANO, C.P. 28015, ARTEAGA, COAHUILA
COAD DE NORTE	LIC. IVÁN GALIANO JAMEDIEN ESPINOZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 63 66 24 70 55 2920 9264	ivan.jamedi@imss.gob.mx	CALLE CALERA VALLEJO NO. 671, COLONIA MAGDALENA DE LAS FLORINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADRERA, C.P. 07760, CIUDAD DE MEXICO.
COAD DE SUR	ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	55 5719-2065 55 2367 3530	antonio.rodriguez@imss.gob.mx	AV. INSURGENTES No. 1960, COL. FLORIDA, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01630, CDMX
COAD DURANGO	HUGO GARCIA ORTIZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	6186256047 55 2055 5137	hugo.garcia@imss.gob.mx	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1004 FTE., ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.
COAD GUANAJUATO	DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	477 7930980 462 166 0830	delia.isaias@imss.gob.mx	SUECIA ESQ ESPAÑA, SN. COLONIA LOS FERRISOS, C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO.
COAD GUEFRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	744 4 45 51 40 55 3456 1721	sergio.diaz@imss.gob.mx	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO, C.P. 39610
COAD HIDALGO	MARIO E RODRIGUEZ PUENTE	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	771 15 3 31 45 771 129 0676	mario.rodriguez@imss.gob.mx	CALLE ARBOLEDAS NO. 115, LOTE 54 Y 55, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
COAD JALISCO	ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	36-17-53-73 Ext. 31051 y 31092 331 605 7560	miguel.navarro@imss.gob.mx	SIERRA MORENA NO. 530, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO.
COAD MÉXICO ORIENTE	MA. GUADALUPE MARTINEZ TORRIJOS	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	57194061 722-2321664 722 514 7115	guadalupe.martinez@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 146, NO. 825, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX, CP. 02300
COAD MÉXICO PONIENTE	MTRA. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	811 810 6263	vanessa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL LA MICHOACANA METEPEC ESTADO DE MÉXICO CP 52140
COAD MICHOACÁN	L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	443 256 1022 443 389 2196	sergio.abrego@imss.gob.mx	JESUS PÉREZ CORONADO #200 ESQ. CON SANZÓN FLORES COL. ELECTRICISTAS C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN
COAD MORELOS	ING. MIGUEL MIER SANCHEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	777 329 5132 31 2111 2030	miguel.mier@imss.gob.mx	BOULEVARD BENITO JUAREZ NO.16, COL. CENTRO, C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS.
COAD NAYARIT	LIC. JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3112137278 722 511 0104	joel.montes@imss.gob.mx	CALLE RETORNO No. 72, COL. OBRERA, c.p. 63120, TEPIC, NAYARIT.
COAD NUEVO LEÓN	LIC. ABRAHAM JERONIMO VILLAREAL SOTO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	8150-3132 EXT 41008 968 106 6500	abraham.villareal@imss.gob.mx	GREGORIO TORRES QUEVEDO 1950 OTE. COL. CENTRO MONTERREY N.L. C.P. 64010
COAD OAXACA	LIC. GUADALUPE MONSERRAT CARMONA MEDINA	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9511370800 79515171515 55 3466 5717	guadalupe.carmona@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJA DE MURAT NUMERO 327, COLONIA SANTA CRUZ XOXOCTLAN, SANTA CRUZ XOXOCTLAN, OAXACA, C.P. 71220



Table with columns: / COAD/UMAE, NOMBRE, CARGO, TELEFONO, CORREO ELECTRONICO, DIRECCION. Lists administrative staff across various states including Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, and various UMAE units.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**2020**  
Año de  
**LEONORA VICARIO**  
SECRETARÍA DE SALUD DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto

/ OOAD/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
ES SXXI			55 4617 4058		
UMAE ESPECIALIDAD ES VERACRUZ	PERLA OLIVIA TRUEBA CASTILLO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	22-9934-1564 229 111 7876	perla.trueba@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO ESQUINA CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, C.P. 91897, VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDAD ES YUCATÁN	LIC. EFRAÍN ARMANDO HERNÁNDEZ CÁCERES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UMAE	922-56-56 EXT. 61638 / 61632 999 334 5172	efrain.caceres@imss.gob.mx	CALLE 41 NO 439 POR 34 COL. INDUSTRIAL CP 97150 MÉRIDA YUCATÁN
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL IACHECO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57-24-59-00 EXT. 24311 55 3184 8776	sarita.montiel@imss.gob.mx	AVENIDA VALLEJO ESQUINA ANTONIO VALERIANO S/N, COLONIA LA RAZA, ALCALDÍA ASCAPOTZALCO, C.P. 02960, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE GINECO JALISCO	FRANCISCO JAVIER CAMERA CHAVEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3617-0060 EXT 32744 331 602 3636	francisco.camera@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUES #773 COLONIA INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, C.P. 44340
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	LIC. JOSÉ LUIS DE LA ROSA ARAUJO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	52 44 44 44 EXT 44444 8182 870505	jose.luis@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC S/N Y 2da AVENIDA COLONIA LOGO CENTRO, EN MONTERREY N.L. C.P. 64000.
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOGANO MORENO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	477 7174 400 EXT 33163	david.logano@imss.gob.mx	PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, MON. GUANAJUATO.
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES	N53 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 506422 EXT 18693	mario.viveros@imss.gob.mx	AV RÍO MAGDALENA NO 289 COL TIZAPAN, SAN ANGELO ALCALDIA ANAHO CEEGON CH. 01050
UMAE DR. GABRIEL GONZÁLEZ GARZA DEL CMN LA RAZA	GABRIEL GARZA GONZÁLEZ	ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	57 24 59 00 EXT. 25416 55 3488 3877	gabriel.garza@imss.gob.mx	CALEZA VALLEJO Y JACARANDAS S/N. COL. LA RAZA, ALCALDÍA ASCAPOTZALCO, CDMX
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	LIC. NOEL CRUZ SANCHEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	1625-6500 EXT 23755 55 4087 8255	noel.cruz@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CDMX 06732, 06710 ALCALDIA CUAUHTÉMOC
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	IVÁN GERARDO HERNÁNDEZ TORRES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	33 34 44 44 EXT. 32713 332 409 4316	ivan.hernandez@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUES NO. 955, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340
UMAE PEDIATRÍA SXXI	ING. ISAAC GÓMEZ TORRES	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	55 4187 5075 EXT. 21923 22343	isaac.gomez@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COLONIA DOCTORES, OOAD CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MEXICO
UMAE TRAUMATOLOGÍA A LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRAN VAZQUEZ	N63 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	53 71 08 00 55 4615 0425	enrique.albarran@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES N52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO.
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" TRAUMA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	FRANCISCO LOGANO PARRA	ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"	57473500 EXT. 25661 55 2524 7815	francisco.logano@imss.gob.mx	AVENIDA COLECTOR 15 SIN NÚMERO, ESQUINA CON AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760 CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA A NUEVO LEÓN	C.P. MARTIN MARTINEZ SOTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 81503190 EXT.41747 667 189 0815	martin.martinez@imss.gob.mx	PINO SUAREZ, ENTRE 15 DE MAYO Y JUAN IGNACIO RAMÓN COL. CENTRO, MONTERREY NUEVO LEÓN CP. 64000
UMAE TRAUMATOLOGÍA A PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	222 249 30 99 EXT 151 222 401 5436	luis.moreno@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQUINA 6 PONIENTE, COLONIA AMOR, C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO	DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAFÉUTICOS	55 5333 1100 EXT. 15181 55 5587 1342	ana.montesdeoca@imss.gob.mx	DURANGO 291 PISO 7, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06700

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

